

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALBACETE

Edicto

Doña Luisa María Gómez Barrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social en el número 1 de Albacete,

Por el presente y venir acordado en ejecución 70/1997, instada por don Rafael Sánchez Jiménez, contra don Rafael Sánchez Bleda, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al deudor que se dirán con arreglo a las siguientes condiciones:

Las subastas se verificarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas, los días 17 de abril de 1998, en primera subasta; el 18 de mayo de 1998 en segunda subasta, y el 18 de junio de 1998, en tercera subasta.

Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en plica cerrada, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas; las plicas se conservarán por el Secretario sin abrir y serán abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo, y en la tercera subasta, no se admitirán posturas inferiores al 25 por 100 del justiprecio de los bienes.

El tipo en la primera subasta será el valor de los bienes, y en la segunda y terceras subastas será el valor de los bienes con rebaja del 25 por 100.

Los autos y la certificación registral sobre los bienes objeto de subasta se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que les sea dado pedir otra titulación, y, las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 26.115 del Registro de la Propiedad de Hellín. Urbana. Solar edificable en Hellín, calle Pi y Margall, sin número. Tiene 15 metros de fachada y por la pineda de espalda 3,5 metros, con un fondo de 30 metros, ocupando 277,50 metros cuadrados. Se tasa en la cantidad de 3.240.000 pesetas.

Por el Secretario se hace constar que las cargas que la gravan con anterioridad al embargo practicado en este expediente ascienden a 910.000 pesetas, por lo que descontando del valor de tasación el figurado de cargas, resta 2.330.000 pesetas como valor a efectos de subasta.

Finca registral número 22.265 del Registro de la Propiedad de Hellín. Urbana. Edificio en Hellín, calle Pi y Margall, 114. Consta de dos plantas, con un horno de pan en el bajo y un pequeño descubierto y ocupa una extensión superficial de 136,40 metros cuadrados, en la cantidad de 10.200.000 pesetas.

Por el Secretario se hace constar que las cargas que aparecen en la certificación del Registro anotadas con anterioridad al embargo practicado en este expediente, ascienden a 3.726.360 pesetas, por lo que descontando del valor de tasación el figurado de cargas, resta 6.473.640 pesetas como valor a efectos de subasta.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», notificación

del público en general y de las partes en este proceso en particular se expide el presente en Albacete a 18 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Luisa María Gómez Garrido.—El Secretario.—11.145.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 770/1993, instado por don Francisco García Rivas y otros, y don Angel Iglesias Hernández, frente a «Margaba Industrial, Sociedad Anónima», don José Rodríguez Gómez, doña María Ruiz Gómez, don José Lamesa Andreu, doña Rosario Lamesa Andreu, doña Dolores Andreu Pla, don Antonio Rubio Fernández, doña María Ruiz López, «Procedimientos Mecánicos Raz, Sociedad Anónima», «Procedimientos Mecánicos Raz, «Teco Ruber, Sociedad Limitada», y «Teco Finish, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262, 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote número 1:

Un armario de comedor en madera de 2,50x2,50 metros aproximadamente, con dos vitrinas, nueve cajones y cinco puertas.

Dos sillones individuales de tapicería verde.

Una mesa ovalada de 1,30 metros aproximadamente de largo.

Cuatro sillas de comedor.

Un video de marca «Sony».

Un auto de marca «Trading».

Un televisor «Philips» de 26 pulgadas.

Una cómoda de sobre mármol con cuatro puertas bajas y seis cajones.

Un escritorio de madera de cuatro cajones.

Una lámpara candelabro de nueve bombillas.

Una mesa mármol centro de 1x0,25 metros.

Un frigorífico «Philips» de dos puertas.

Una lavadora «Otsein».

Un armario tipo consola de entrada con tres cajones.

El lote ha sido tasado en la suma de 279.000 pesetas, y los bienes se encuentran depositados en calle Manso, 33-35, 4.º, 3.ª, de Barcelona, siendo su depositario don José Lamesa Andreu, con mismo domicilio.

Lote número 2:

Mitad indivisa de la finca número 9.017, inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Barcelona, en el tomo 1.476, libro 327, sección segunda, folio 4. Valorada en la cantidad de 7.250.000 pesetas.

Lote número 3:

Mitad indivisa de la finca número 26.127, inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Barcelona, que forma parte integrante de la finca número 560 al folio 5, del libro 118 de Sants, tomo 706 del archivo. Valorada en la cantidad de 22.950.000 pesetas.

Lote número 4:

Finca número 2.470-N, antes 6.644, inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Barcelona, al tomo 133, libro 133, sección sexta. Valorada en la cantidad de 18.600.000 pesetas.

Lote número 5:

Finca número 15 parcela. Finca número 34.602 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Hospitalet, sección Cornellà, libro 435, tomo 435). Valorada en la cantidad de 39.440.000 pesetas.

Lote número 6:

Finca número 9.331, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa, inscripción segunda, al folio 62, del tomo 342, del libro 216 de Sant Cugat del Vallès. Valorada en la cantidad de 6.170.920 pesetas.

Lote número 7:

Finca número 8.845, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa, inscripciones segunda y tercera, folios 58 y 58 del tomo 335, libro 210 de Sant Cugat del Vallès. Valorada en la cantidad de 6.170.920 pesetas.

Lote número 8:

Finca número 11.100, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa, inscripciones primera y vigesimosegunda, folios 216 y 217 del tomo 376, libro 237 de Sant Cugat del Vallès. Valorada en la cantidad de 18.001.140 pesetas.

Primera subasta: 7 de mayo de 1998, a las nueve quince horas:

Lote número 1: Consignación para tomar parte, 139.500 pesetas. Postura mínima, 186.000 pesetas.

Lote número 2: Consignación para tomar parte, 3.625.000 pesetas. Postura mínima, 4.833.333 pesetas.

Lote número 3: Consignación para tomar parte, 11.475.000 pesetas. Postura mínima, 15.300.000 pesetas.

Lote número 4: Consignación para tomar parte, 9.300.000 pesetas. Postura mínima, 12.400.000 pesetas.

Lote número 5: Consignación para tomar parte, 19.720.000 pesetas. Postura mínima, 26.293.333 pesetas.

Lote número 6: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas. Postura mínima, 4.113.947 pesetas.

Lote número 7: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas. Postura mínima, 4.113.947 pesetas.

Lote número 8: Consignación para tomar parte, 9.000.570 pesetas. Postura mínima, 12.000.760 pesetas.

Segunda subasta: 28 de mayo de 1998, a las nueve quince horas:

Lote número 1: Consignación para tomar parte, 139.500 pesetas. Postura mínima, 139.500 pesetas.

Lote número 2: Consignación para tomar parte, 3.625.000 pesetas. Postura mínima, 3.625.000 pesetas.

Lote número 3: Consignación para tomar parte, 11.475.000 pesetas. Postura mínima, 11.475.000 pesetas.

Lote número 4: Consignación para tomar parte, 9.300.000 pesetas. Postura mínima, 9.300.000 pesetas.

Lote número 5: Consignación para tomar parte, 19.720.000 pesetas. Postura mínima, 19.720.000 pesetas.

Lote número 6: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas. Postura mínima, 3.085.460 pesetas.

Lote número 7: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas. Postura mínima, 3.085.460 pesetas.

Lote número 8: Consignación para tomar parte, 9.000.570 pesetas. Postura mínima, 9.000.570 pesetas.

Tercera subasta: 18 de junio de 1998, a las nueve quince horas:

Lote número 1: Consignación para tomar parte, 139.500 pesetas.

Lote número 2: Consignación para tomar parte, 3.625.000 pesetas.

Lote número 3: Consignación para tomar parte, 11.475.000 pesetas.

Lote número 4: Consignación para tomar parte, 9.300.000 pesetas.

Lote número 5: Consignación para tomar parte, 19.720.000 pesetas.

Lote número 6: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas.

Lote número 7: Consignación para tomar parte, 3.085.460 pesetas.

Lote número 8: Consignación para tomar parte, 9.000.570 pesetas.

La postura mínima, para todos los lotes, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado cada lote. Si hubiere postor que ofrezca una superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segundas o terceras subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-770/93 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivo mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-770/93, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (Artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 19 de febrero de 1998.—El Secretario judicial.—11.148.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-764/1994, ejecución número 43/1995, iniciado a instancias de don Hassan Ajoun, contra «Construcciones Skippy, C. B.», don Adolfo Gómez Carbonell y don Francisco Navas Moreno, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca número 5.413, folio 75 del tomo 1.102, libro 64 de Uceda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo (Guadalajara), consistente en finca urbana, parcela en el término municipal de Uceda (Guadalajara), que es la número 339 del plano de la urbanización «Caraquiz», sobre esta superficie se está construyendo una vivienda unifamiliar del tipo D-3, con una superficie útil de 82 metros cuadrados, inscrita a nombre de don Adolfo Gómez Carbonell y de su esposa, doña Esperanza Macías Arias.

La finca está valorada en 15.620.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 2 de abril de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-764-94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 12 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Dolores Redondo Valdeón.—11.141.

MADRID

Edicto

Don Ángel J. Zuñi Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-4/1997, ejecución número 91/1997, iniciado a instancias de don Juan Pedro Rubio Rubio, contra «Böos Caravanas, Sociedad Anónima»; «Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima»; «Caravan Travel, Sociedad Anónima»; «Böos Automoción, Sociedad Anónima», y «Barajas 2500, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se